

Convocatoria de ayudas económicas destinadas a la recuperación de locales comerciales vacíos durante el año 2025

BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS DESTINADAS A LA RECUPERACIÓN DE LOCALES COMERCIALES VACÍOS

Primera. Objeto y Finalidad de la Convocatoria.

El objeto de las presentes bases es regular la concesión de ayudas económicas durante el año 2025 destinadas a apoyar la ocupación de los locales comerciales vacíos de planta baja. Se busca la recuperación y el fortalecimiento de las zonas comerciales, desarrollando una estrategia para la recuperación de locales vacíos mediante la instalación de nuevas actividades e iniciativas, movilizand o superficies ociosas e infrautilizadas. Esto impulsará el desarrollo y la reactivación económica de la ciudad, dinamizando los locales comerciales vacíos para promover la continuidad comercial en estas calles y, a su vez, generar un entorno urbano más agradable que haga más atractiva la zona comercial y fomente una ocupación sostenible. Estas ayudas económicas se concederán en forma de subvenciones a fondo perdido.

Estas ayudas se estructuran en tres modalidades:

- **Modalidad 1: Ayuda por Ocupación del Escaparate.** Ayudas dirigidas a personas físicas o jurídicas propietarias de locales comerciales vacíos que deseen ceder su escaparate a otro comercio, profesional o entidad del municipio que desarrolle actividades económicas, culturales y empresariales (excluidas las Administraciones Públicas), por un período mínimo de un año a partir de la fecha de resolución de la concesión.
- **Modalidad 2: Incentivo por Ocupación del Local Vacío para el Desarrollo de una Actividad.** Ayudas destinadas a empresas (personas físicas o jurídicas) que hayan iniciado su negocio en un local vacío del municipio de Palencia durante el año 2025 y hasta la fecha de publicación de la presente convocatoria.
- **Modalidad 3: Incentivo por Ornato del Escaparate.** Ayudas para personas físicas o jurídicas propietarias de locales comerciales vacíos que decoren el escaparate con vinilos diseñados previamente para embellecerlo con mensajes que promuevan la elección de esa ubicación para establecer un negocio.

Segunda. Régimen Jurídico.

La concesión de las ayudas se regirá por lo dispuesto en las presentes bases.

La presente convocatoria se ajustará a la siguiente normativa:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, con las modificaciones introducidas por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de Racionalización del Sector Público.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Firma 1 de 1
Jose Antonio Gil de la Vega
05/09/2025

Para consultar la autenticidad de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	0ed96ef22e024a6abf287cb62bd154d3001
Url de validación	https://sede.aytopalencia.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



- Legislación básica del Estado reguladora de la Administración Local (artículos 25 y 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y artículos 40, 189.2 y 214.2 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo).
- Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Palencia (BOP nº 96 de fecha 11 de agosto de 2006).
- Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Palencia, Bases de Ejecución del Presupuesto y Normativa sobre Delegación de competencias y atribuciones de los órganos de gobierno de la Entidad Local vigentes en el momento de la concesión.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Convenio de colaboración con la Administración de la Comunidad Autónoma de Castilla y León para articular la coordinación entre ambas administraciones en materia de comercio.
- la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Palencia, y las bases de ejecución del presupuesto municipal para el ejercicio de 2025.

Además, la presente convocatoria respetará lo dispuesto en el Reglamento (UE) n.º 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas 'de minimis', y cuantas modificaciones posteriores se produzcan. De conformidad con dicho reglamento, una única empresa podrá recibir por Estado miembro, como importe de ayuda de minimis, a lo largo de un período de tres años fiscales un límite máximo de 200.000 euros. En caso de superarse dicho límite, la ayuda concedida en virtud de esta convocatoria se minorará en la cantidad correspondiente al exceso."

Tercera. Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos.

Podrán ser beneficiarios de las ayudas reguladas en las presentes bases:

- **Modalidad 1:** Las personas físicas o jurídicas propietarias de los locales comerciales vacíos que cumplan los siguientes requisitos:
 - No ser propietario de más de dos locales vacíos.
 - Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social, así como con el Ayuntamiento de Palencia.
 - No haber sido sancionado, ni penal ni administrativamente, con la pérdida de la posibilidad de obtención de subvenciones o ayudas públicas, ni estar incurso en prohibición legal alguna que le inhabilite para ello, incluyendo las que se hayan producido por incurrir en discriminación por razón de sexo

Firma 1 de 1
Jose Antonio Gil de la Vega
05/09/2025

Para consultar la autenticidad de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	0ed96ef22e024a6abf287cb62bd154d3001
Url de validación	https://sede.aytopalencia.es/absis/di/arx/diarixsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



en virtud de la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la igualdad de mujeres y hombres.

- **Modalidad 2:** Las personas físicas o jurídicas que hayan iniciado su negocio en un local alquilado vacío de la ciudad de Palencia en el año 2025 y hasta la fecha de publicación de la presente convocatoria. Además, deberán cumplir:
 - Que el contrato de alquiler del local para el que se solicita la ayuda tenga una duración mínima de un año.
 - Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social, así como con el Ayuntamiento de Palencia.
 - No haber sido sancionado, ni penal ni administrativamente, con la pérdida de la posibilidad de obtención de subvenciones o ayudas públicas, ni estar incurso en prohibición legal alguna que le inhabilite para ello, incluyendo las que se hayan producido por incurrir en discriminación por razón de sexo en virtud de la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la igualdad de mujeres y hombres.
- **Modalidad 3:** Las personas físicas o jurídicas propietarias de los locales comerciales vacíos que cumplan los siguientes requisitos:
 - No ser propietario de más de dos locales vacíos
 - Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social, así como con el Ayuntamiento de Palencia.
 - No haber sido sancionado, ni penal ni administrativamente, con la pérdida de la posibilidad de obtención de subvenciones o ayudas públicas, ni estar incurso en prohibición legal alguna que le inhabilite para ello, incluyendo las que se hayan producido por incurrir en discriminación por razón de sexo en virtud de la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la igualdad de mujeres y hombres.
- **Documentos que deben acompañar a la solicitud (artículo 23.2.e) y 23.2.i) de la Ley de Subvenciones**
- Para las Modalidades 1 y 3:
 - Acreditación de la propiedad del local y del límite de dos locales vacíos: Para justificar que el solicitante es propietario del local y que no posee más de dos locales vacíos, se deberá presentar una nota simple del Registro de la Propiedad, una escritura pública o el último recibo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI).
 - Una declaración responsable de que no son titulares de más de dos locales vacíos.
- Para la modalidad 2:
 - Contrato de alquiler del Local
- Para la Modalidad 3: Incentivo por Ornato del Escaparate:
 - Justificación del cumplimiento del objeto de la subvención: Se deberá aportar la siguiente documentación junto con la solicitud:

Firma 1 de 1	05/09/2025
Jose Antonio Gil de la Vega	

Para consultar la autenticidad de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	0ed96ef22e024a6abf287cb62bd154d3001
Url de validación	https://sede.aytopalencia.es/absis/di/arx/diarixsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



- Fotografías de alta calidad del escaparate decorado con los vinilos, una vez finalizado el trabajo de ornato.
- Factura o presupuesto detallado de los servicios de diseño y/o instalación de los vinilos.
- Copia del diseño de los vinilos.

Cuarta. Exclusiones.

Estarán excluidas de las ayudas reguladas en las presentes bases:

- Las personas en quienes concurra alguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.
- Cuando exista una vinculación patrimonial, societaria o familiar, por afinidad o consanguinidad, hasta el segundo grado, entre el arrendador y el arrendatario, o entre los socios en caso de personas jurídicas o entidades sin personalidad jurídica.
- Las empresas que no tengan la consideración de PYMES, conforme al anexo I del Reglamento (UE) número 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado.
- Las entidades financieras y salas de juegos.
- Los supuestos de traspaso o cambio de titularidad de la licencia de actividad o declaración responsable de inicio de actividad.

Quinta. Cuantía.

- **Modalidad 1:** La cuantía será de 60 euros mensuales por cada local comercial vacío que ceda la ocupación del escaparate durante 12 meses.
- **Modalidad 2:** La cuantía será de 120 euros mensuales por cada local comercial vacío ocupado por una actividad durante 6 meses.
- **Modalidad 3:** La cuantía será de 430 euros.

El importe de la subvención en ningún caso puede superar el de gasto subvencionable que se acredite.

En caso de que el gasto real justificado sea inferior a la cuantía máxima de la subvención, el importe de la ayuda se reducirá hasta el gasto realmente acreditado.

En caso de no cumplir con el plazo subvencionable que recogen las modalidades 1 y 2, el importe de la subvención se prorrateará por el tiempo realmente cumplido.

Sexta. Crédito Presupuestario.

La asignación presupuestaria será de diez mil (10.000) euros, con cargo a la partida 2025/1/43300/47905 del vigente presupuesto.

Firma 1 de 1
Jose Antonio Gil de la Vega
05/09/2025

Para consultar la autenticidad de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	0ed96ef22e024a6abf287cb62bd154d3001
Url de validación	https://sede.aytopalencia.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Séptima. Solicitudes y Tramitación.

Las ayudas se concederán conforme al artículo 22.1 de la Ley General de Subvenciones. La concesión de estas ayudas se iniciará mediante solicitud del interesado, formulada conforme al modelo que será facilitado por la concejalía de Impulso Económico y que podrá obtenerse asimismo en la web municipal.

Las solicitudes, debidamente cumplimentadas, junto con la documentación especificada en las presentes bases, se presentarán en el Registro municipal del Ayuntamiento de Palencia, o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El procedimiento de concesión de las subvenciones será el de concurrencia no competitiva. La selección de los beneficiarios se realizará por el orden de presentación de las solicitudes, desde que el expediente esté completo, en función del cumplimiento de los requisitos establecidos en las presentes bases hasta que se agoten los fondos económicos habilitados en la convocatoria y como máximo hasta el 30 de noviembre de 2025.

Con la solicitud deberán acompañarse los siguientes documentos:

- NIF, NIE .
- Documento acreditativo de alta como autónomo, en su caso.
- Declaración responsable de que el solicitante no está incurso en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas, establecidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.
- Copia del contrato de alquiler del local, en su caso.
- Certificado de estar al corriente con sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y el Ayuntamiento de Palencia.
- Documento acreditativo de la cesión del Local,
- Nota simple registral o escritura de propiedad del local (modalidades 1 y 3).
- Declaración responsable de no ser propietario de más de dos locales vacíos(modalidades 1 y 3).
- Para la Modalidad 3 aportar fotografías de alta calidad del escaparate decorado con los vinilos, factura o presupuesto detallado de los servicios de diseño y/o instalación de los vinilos y copia del diseño de los vinilos.
- Certificado de titularidad de cuenta bancaria.
- **Declaración de otras ayudas recibidas o solicitadas para la actividad subvencionada.**

El plazo de presentación de solicitudes se iniciará a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia y finalizará el 30 de noviembre de 2025 o cuando se agote la disponibilidad presupuestaria.

Firma 1 de 1

Jose Antonio Gil de la Vega

05/09/2025

Para consultar la autenticidad de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	0ed96ef22e024a6abf287cb62bd154d3001
Url de validación	https://sede.aytopalencia.es/absis/di/arx/di/xabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Cuando la solicitud no esté debidamente formalizada, falte algún dato o no se aporte alguno de los documentos exigidos, se requerirá al interesado para que subsane la deficiencia en el plazo de diez días hábiles, a contar desde la notificación, con indicación de que, en caso de no hacerlo, se archivará su solicitud sin más trámite.

Procedimiento: Las ayudas contempladas en la presente convocatoria se concederán en la modalidad de concurrencia no competitiva. En la concesión no hay una evaluación comparativa entre las solicitudes.

Octava. Instrucción y Resolución.

La instrucción del procedimiento será realizada por la concejalía de Impulso Económico, que estará facultada para efectuar las verificaciones necesarias de la documentación aportada por los interesados. Una vez instruido el expediente y emitidos los preceptivos informes, la Agencia de Desarrollo Local elaborará una propuesta sobre la procedencia de conceder o denegar la ayuda solicitada. La resolución de la presente convocatoria será realizada por la Junta de Gobierno Local, en virtud de Resolución de Alcaldía núm. 2025/721, de 6 de febrero., previa propuesta de la Comisión Informativa de Impulso Económico ,que actuará como órgano colegiado a que se refiere el art. 22.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

La resolución de este procedimiento pone fin a la vía administrativa y se dictará, en todo caso, por el órgano competente en el plazo de tres meses a partir de la fecha de presentación de la solicitud. Transcurrido este plazo, las solicitudes que no hubieran sido objeto de resolución expresa quedarán desestimadas. La resolución del procedimiento corresponderá a la Junta de Gobierno Local, previa fiscalización de la intervención, estando sujetas las ayudas que se concedan a la dotación presupuestaria existente.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de tres meses a partir de la fecha de presentación de la solicitud. Transcurrido dicho plazo sin que la resolución haya sido notificada, el interesado deberá entender desestimada su solicitud por silencio administrativo.

Contra la resolución del procedimiento se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses.

Novena. Pago.

Tras la resolución de concesión, se procederá al pago de la subvención concedida, el cual se efectuará en un solo pago mediante transferencia bancaria a la cuenta designada por el beneficiario.

La resolución de concesión puede ser objeto de anulación o revocación posterior en caso de incumplimiento.

Firma 1 de 1

Jose Antonio Gil de la Vega

05/09/2025

Para consultar la autenticidad de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	0ed96ef22e024a6abf287cb62bd154d3001
Url de validación	https://sede.aytopalencia.es/absis/di/arx/diarixsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



El derecho a mantener la subvención y no ser objeto de reintegro o cancelación dependerá del cumplimiento de las obligaciones y requisitos establecidos en las bases. Las causas de incumplimiento detalladas en la Base Decimoprimera se refieren a la pérdida de este derecho, lo que puede dar lugar a la no realización del pago o al reintegro de la cantidad percibida si ya se ha abonado.

Décima. Obligaciones.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, los beneficiarios de estas ayudas estarán obligados a:

- Presentar de forma correcta, completa y veraz, la documentación requerida en las presentes bases.
- Someterse a las actuaciones de comprobación del Ayuntamiento de Palencia.
- Comunicar a la concejalía de Impulso Económico la obtención de cualesquiera otras ayudas o subvenciones, públicas o privadas, que se hayan concedido para la misma actividad o los mismos gastos objeto de esta subvención, debiendo optar, en su caso, por aquella que más le convenga de entre las que le hayan sido concedidas, siempre que la suma de todas las ayudas no supere el coste total de la actividad subvencionada.
- Modalidad 2: Justificar mediante facturas y justificantes de pago del alquiler correspondientes al periodo subvencionado. El plazo para presentar esta justificación será de un mes desde la finalización del periodo subvencionado.
- La justificación de las Modalidades 1 y 3 se realizará con la documentación que se aporte con la solicitud.
- El plazo para la aprobación de la justificación por parte del Ayuntamiento se considerará resuelto en el plazo máximo de 3 meses, entendiéndose desestimada por silencio administrativo en caso de no recibir respuesta.

Decimoprimera. Responsabilidades e Incumplimientos.

Los beneficiarios de las ayudas estarán sometidos a las responsabilidades y al régimen sancionador establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Incumplimientos: El incumplimiento total o parcial de los requisitos, condiciones, finalidades o cualquier otro incumplimiento del régimen jurídico establecido en las presentes bases, las convocatorias y en las órdenes de concesión, así como la concurrencia de cualquiera de las circunstancias previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, dará lugar a la cancelación total o parcial de la subvención concedida, con la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la misma y, en su caso, al reintegro de las cantidades indebidamente percibidas, sin perjuicio de otras responsabilidades en que pudiera incurrirse.

Para la graduación de los incumplimientos se atenderá a los siguientes criterios: La no realización del proyecto subvencionado dará lugar a la cancelación total y al no abono de la subvención concedida. En los restantes supuestos de incumplimiento por parte de

Firma 1 de 1
Jose Antonio Gil de la Vega
05/09/2025

Para consultar la autenticidad de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	0ed96ef22e024a6abf287cb62bd154d3001
Url de validación	https://sede.aytopalencia.es/absis/di/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



los beneficiarios, se atenderá al grado de ejecución de la actuación subvencionada y al grado de consecución de la finalidad prevista en el presente programa, dando lugar, según los casos, a la cancelación total y al no abono o a la cancelación parcial de la subvención concedida.

En los supuestos de incumplimiento, cuando este dé lugar al reintegro de las cantidades percibidas, se exigirá el abono de los intereses de demora correspondientes desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a esta. Las consecuencias previstas por posibles incumplimientos se aplicarán previa tramitación del correspondiente procedimiento en el que se garantizará el derecho de la entidad interesada a la audiencia.

Cuando el pago ya se haya realizado, el incumplimiento dará lugar al reintegro total o parcial de las cantidades abonadas. Algunas circunstancias, como la no realización de la actuación subvencionada o no reunir los requisitos exigidos, serán causa de reintegro total por sí mismas. En otros supuestos, podrá valorarse el grado de incumplimiento para determinar la devolución parcial.

La pérdida del derecho al cobro se refiere a la cancelación de la ayuda y, en caso de que ya se haya producido el pago, al reintegro de las cantidades indebidamente percibidas."

Decimosegunda. Causas de Nulidad y Anulabilidad.

Serán causas de nulidad de las resoluciones de concesión de las ayudas contempladas en estas bases las siguientes: a) Las indicadas en el artículo 47.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. b) La insuficiencia o carencia de crédito presupuestario.

Serán causas de anulabilidad el resto de infracciones del ordenamiento jurídico y, en especial, de las reglas contenidas en la Ley General de Subvenciones. La tramitación de la declaración de nulidad se ajustará a lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley General de Subvenciones.

Decimotercera. Pérdida de la Condición de Beneficiario.

Serán causas de la pérdida de la condición de beneficiario de las ayudas reguladas en las presentes bases las siguientes: a) La falsedad de la documentación aportada. b) Por incompatibilidad sobrevenida de la ayuda. c) Por renuncia presentada en el Registro municipal y dirigida a la concejalía de Impulso Económico. d) Cuando el Ayuntamiento de Palencia, en el ejercicio de su facultad inspectora, comprobara la existencia de error, falsedad, omisión u ocultación en la documentación aportada.

Decimocuarta. Reintegro.

Cuando se produzca la anulación o revocación de una ayuda concedida y pagada, el perceptor estará obligado a su reintegro, debiendo ingresar además los intereses de demora, calculados según el tipo de interés legal vigente, incrementado en el porcentaje que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca, devengados desde el

Firma 1 de 1
Jose Antonio Gil de la Vega
05/09/2025

Para consultar la autenticidad de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	0ed96ef22e024a6abf287cb62bd154d3001
Url de validación	https://sede.aytopalencia.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



momento del pago hasta la fecha del acuerdo de reintegro. Estos ingresos tendrán el carácter de ingreso de Derecho Público. El reintegro del pago indebido de las ayudas se regirá, además, por lo que se dispone en los artículos 36 a 43 de la Ley General de Subvenciones.

Decimoquinta. Tratamiento de Datos de Carácter Personal.

"Estos datos serán introducidos en el sistema de información del Ayuntamiento. Se utilizarán exclusivamente para la gestión de este trámite y podrán ser objeto de cesión o comunicación a otras administraciones públicas en el ejercicio de las competencias legalmente atribuidas y de conformidad con lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

Decimosexta. Publicidad.

Las presentes bases y la convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y en la página web del Ayuntamiento de Palencia. Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 17.3.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el extracto de la convocatoria se publicará, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en la siguiente dirección: <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans>

Todas las subvenciones concedidas serán objeto de publicidad en los términos establecidos en el artículo 30 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, tanto en la web institucional como en el Boletín Oficial de la Provincia y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, indicando el beneficiario, la cuantía concedida y la acción a la que va destinada.

Además, en cumplimiento de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, las ayudas concedidas se publicarán en el portal de transparencia del Ayuntamiento de Palencia, con indicación de su importe, objetivo o finalidad y beneficiarios.

Disposiciones Finales

Primera. Se habilita expresamente a la concejalía de Impulso Económico para resolver las cuestiones que puedan surgir con ocasión de la interpretación y ejecución de las presentes bases.

Segunda. En cumplimiento del principio de igualdad entre hombres y mujeres, en la redacción de las presentes bases se ha utilizado el género gramatical masculino con el fin de designar a todos los individuos, sin distinción de sexos.

Palencia a la fecha de firma electrónica

Fdo.: José Antonio Gil de la Vega

Firma 1 de 1
Jose Antonio Gil de la Vega
05/09/2025

Para consultar la autenticidad de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	0ed96ef22e024a6abf287cb62bd154d3001
Url de validación	https://sede.aytopalencia.es/absis/di/arx/diarixsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Firma 1 de 1	05/09/2025
Jose Antonio Gil de la Vega	

Para consultar la autenticidad de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	0ed96ef22e024a6abf287cb62bd154d3001
Url de validación	https://sede.aytopalencia.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

